

En General Roca, Provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de marzo de año 2026, reunida en Acuerdo la judicatura integrante de la **Sala I** de la **CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA, DE MINERÍA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA** de la Segunda Circunscripción Judicial, después de haberse impuesto individualmente de esta causa caratulada: "**C.A.V. C/ M.M.A. Y M.A. S/ ALIMENTOS (AUMENTO DE CUOTA)**" Expediente N° **RO-00862-F-2024**, y discutir la temática del fallo por dictar, con la presencia de la Sra. Secretaria, emiten sus votos en el orden establecido en el sorteo practicado, los que se transcriben a continuación

**LA SRA. JUEZA ANDREA B. TORMENA:**

1. Con fecha 18/02/2026 las partes presentan [acuerdo conciliatorio](#), el que fuera ratificado el 24/02/2026.

2. La Defensora de Menores e Incapaces presta conformidad en su [dictamen](#) de fecha 25/02/2026.

3. Importando el acuerdo alcanzado una razonable composición de los intereses involucrados, corresponde su homologación.

4. Asimismo, por las actuaciones en esta instancia corresponde regular los honorarios de las Sras. Defensoras Cinthia Veuthey, Mariana Caffarati y Tatiana Gabarret en 2 JUS a cada una -artículos 6, 7, 31 LA, teniendo en cuenta el mérito de la labor apreciada por la calidad, eficacia y en particular la actuación profesional respecto de la pacificación del conflicto. Costas al alimentante (art. 121 CPF). ASI VOTO.

**EL SR. JUEZ DINO DANIEL MAUGERI, DIJO:** Que compartiendo los fundamentos expuestos precedentemente, VOTO EN IGUAL SENTIDO.

**EL SR. JUEZ VICTOR DARIO SOTO, DIJO:** Que atendiendo a la coincidencia de opinión de los dos primeros votantes, se abstiene de emitir su opinión (artículo 271 C.P.C.)

Por ello y en mérito al Acuerdo que antecede la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería,

**RESUELVE:**

I) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo presentado por las partes con fecha 18/02/2026.

II) Regular los honorarios de las Sras. Defensoras Cinthia Veuthey, Mariana Caffarati y Tatiana Gabarret en 2 JUS a cada una (art. 6, 7 y 31 LA). Costas al alimentante (art. 121 CPF).

III) Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el CPCC y vuelvan.